



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Cédula de Resultados Definitivos	Auditoría núm.: SFP-SF-DAPI-16-2025 Observación núm.: 01 Monto fiscalizable: \$26,488,125.00 Monto fiscalizado: \$26,488,125.00 Monto por aclarar: \$5,806.16 Monto por recuperar: Sin cuantificar
----------------------------------	---

Ente: Secretaría de Educación y Deporte	
Tipo de recurso: Federal	Ejercicios revisados: 2024

Programa Presupuestario Programa Nacional de Inglés (PRONI)

Observación 01.- Pagos Improcedentes (falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) por un monto de \$5,806.16 (cinco mil ochocientos seis pesos 16/100 M. N.)

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece:

*Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.*

...

*Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

El Código Fiscal de la Federación establece:

*Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.*

...

*Artículo 29-A.- Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este*

2.

*[Handwritten signatures]*

Edificio Lic. Óscar Flores,  
Calle Victoria No. 310,  
Col. Centro; Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-3300



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

El acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2024 dispone:

**3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos**

...  
**Obligaciones de las AEL:**

...  
m) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables...

n) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, mismos que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

..."

Los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua publicados en el POE el 26 de abril de 2023, disponen:

"170. En la asignación a viáticos con cargo a programas federales se aplicará también la presente normatividad en tanto no se contravenga alguna otra disposición o lineamiento establecido de manera específica".

"196. Las dependencias y entidades deben establecer el mecanismo administrativo que se requiera para comprobación de los días efectivos de comisión reportados por el personal comisionado.

Dicha comprobación se podrá realizar mediante las evidencias documentales que se describen:



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

- a) Factura de hospedaje, alimentación y combustible
- b) Caseta de Peaje,
- c) Factura de transporte aéreo, terrestre o marítimo,
- d) Sello en el documento que avala el gasto, de la oficina pública del lugar de la comisión,
- e) Certificación de la comisión realizada por parte del superior jerárquico, utilizando el formato de autorizado correspondiente, mismo que deberá de adjuntarse al informe de actividades y archivar en el expediente único de comisión.

Las facturas que evidencien el cumplimiento de la comisión deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como Resolución Miscelánea Fiscal vigente y anexos que emita el Servicio de Administración Tributaria.

..."

**Antecedentes:**

Mediante el oficio SFP-SF-DAPI-317/2025 del 08 de septiembre del 2025 este órgano de control solicitó a la Secretaría de Educación y Deporte los expedientes de comisión de cada uno de las personas asignadas en relación de viáticos con las autorizaciones, CFDI (PDF, XML y Validación del SAT), conforme a los tiempos establecidos.

Lo anterior fue atendido por la dependencia auditada mediante el oficio DIDE/595/2025 del 12 de noviembre del 2025, en alcance a su similar DIDE/321/2025 del 10 de septiembre de 2025; proporcionando diversa documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas durante el ejercicio sujeto a la revisión.

**Análisis:**

De la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se conoció que se realizaron registros contables y efectuaron pagos por un importe de \$5,806.16 (cinco mil ochocientos seis pesos 16/100 M.N.) por concepto de viáticos los cuales no se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto (CFDI, transferencias electrónicas (archivos en PDF y XML), validación del SAT). Dicho importe se integra de la siguiente manera:

**Tabla 1**

BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PÓLIZA
ALEJANDRA ENRIQUEZ ARVIZUO	Casetas	Fibra Estatal Chihuahua	FALTA LA FACTURA		\$ 209.00	26899462
	Combustible	Petromax	FALTA LA FACTURA		\$ 798.33	
	Combustible	Servicio Leyva	FALTA LA FACTURA		\$ 1,632.27	
ANA LAURA DURAN LLANES		Super's Rapíditos Bip Bip	FALTA LA FACTURA Y XML		\$ 400.10	29450706
DANIEL ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ		Samborn Hermanos	Falta factura y XML		\$ 717.00	29439231
KAREN DENISSE CARRERA ALVARADO	Uber		Falta factura, XML y Validación del SAT		\$ 400.00	27341956
MARTHA LORENA ORTIZ NORIEGA	Uber		Falta factura, XML y Validación del SAT		\$ 314.03	27341952
	Uber		Falta factura, XML y Validación del SAT		\$ 214.00	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*  
 Edificio Lic. Óscar Flores,  
 Calle Victoria No. 310,  
 Col. Centro; Chihuahua, Chih.  
 Teléfono: (614) 429-3300



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

	Uber		Falta factura, XML y Validación del SAT	\$	400.00	
MARTHA LORENA ORTIZ NORIEGA	Uber		Falta factura, XML y Validación del SAT	\$	341.53	29449707
	Uber		Falta factura, XML y Validación del SAT	\$	149.90	
OMAR MACIEL FLORES	Consumo		Falta factura, XML y Validación del SAT	\$	230.00	29566036
<b>TOTAL</b>				\$	<b>5,806.16</b>	

En la tabla 1, se señalan los pagos efectuados por los conceptos de casetas, combustibles, consumo y de servicio Uber de los cuales no fue proporcionada la información justificativa y comprobatoria del gasto (CFDI, transferencias electrónicas (archivos en PDF y XML), validación del SAT) que amparen dichas erogaciones.

Esto implica que la comprobación de los gastos y la documentación comprobatoria y soporte de las erogaciones realizadas con los recursos del programa en cuestión por un monto de \$5,806.16 (cinco mil ochocientos seis pesos 16/100 M.N.), no fueron realizados en el marco de la legislación aplicable para el caso. Por tal motivo, es posible afirmar que los pagos efectuados por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, y que se refieren en la tabla presentada previamente, carecen de comprobantes fiscales y soporte documental, motivo por el cual **resultan improcedentes**.

**Documentación presentada para atender la cédula de resultados preliminares:**

Como resultado de la notificación de la Cédula de Resultados Preliminares, la Secretaría de Educación y Deporte, mediante el oficio DIDE/714/2025 del 15 de diciembre de 2025 y recibido el 15 de diciembre en la oficialía de partes de la Secretaría de la Función Pública, dio respuesta a este Órgano Estatal de Control a la medida correctiva del resultado de la observación 01 (uno) de esta auditoría, en donde manifestó lo siguiente:

*“Con relación al resultado preliminar número 1, mediante oficio núm. RF/031/2025 de 10 de diciembre de 2025 el Departamento de Control de Pagos informó y envió las facturas siguientes:*

BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PÓLIZA
ALEJANDRA ENRÍQUEZ ARVIZUO	Casetas	Fibra Estatal Chihuahua	FALTA LA FACTURA		\$ 209.00	2689946 2
	Combustible	Petromax	FALTA LA FACTURA		\$ 798.33	
	Combustible	Servicio Leyva	FALTA LA FACTURA		\$ 1,632.27	
ANA LAURA DURÁN LLANES		Super's Rapiditos Bip Bip	FALTA LA FACTURA Y XML		\$ 400.10	2945070 6
DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ		Samborn Hermanos	Falta factura y XML		\$ 717.00	29439231

*Las facturas faltantes correspondientes a Uber se pagaron por excepción de conformidad al numeral 163 de los Lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2023, mismos que pueden ser consultados en el POE.”*



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Análisis

De acuerdo con la evidencia documental presentada por la Secretaría de Educación y Deporte y como resultado del análisis, se identificó que la dependencia presentó lo siguiente:

BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA
ALEJANDRA ENRIQUEZ ARVIZUO	Casetas	Fibra Estatal Chihuahua	PNR2343234	29/05/2024	\$ 209.00
	Combustible	Petromax	GBIFK 1464698	29/05/2024	\$ 798.33
	Combustible	Servicio Leyva	G 270466	27/05/2024	\$ 1,632.27
ANA LAURA DURAN LLANES	Combustible	Super´s Rapiditos Bip Bip	NZEL 22640	11/12/2024	\$ 400.10
DANIEL ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ	Consumo	Samborn Hermanos	FTDA8921115	11/12/2024	\$ 717.00
				TOTAL	\$ 3,756.70

Respecto de lo anterior, se pudo verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de comprobación de los gastos y de las erogaciones realizadas por el monto de \$3,756.70 (tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.), toda vez que la documentación exhibida, consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con su respectivo PDF y XML, así como la validación del SAT es correspondiente con los gastos registrados por la dependencia en sus registros contables y los conceptos se relacionan con los objetivos y gastos permitidos para el Programa.

Ahora bien, respecto de los gastos autorizados correspondientes a erogaciones por concepto de pago de "Uber" y la nota por concepto de consumo por un monto total de \$2,049.60 (dos mil cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), la dependencia manifestó que, dichas erogaciones fueron realizadas de acuerdo en lo establecido en el numeral 163 de los Lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua que dispone lo siguiente:

*"163. Se podrán efectuar como gastos menores sin comprobantes fiscales hasta por un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), en el cual se anotarán los gastos no susceptibles de comprobar y la justificación correspondiente."*

Sin embargo, dicho numeral corresponde al apartado relativo al "FONDO REVOLVENTE", por lo que no es aplicable a los recursos federales del Programa Nacional de Inglés; no obstante, la Secretaría de Educación y Deporte, exhibió la documentación que permite corroborar que los montos erogados por concepto de viáticos, se correspondieron con el lugar y las fechas de la comisión; en ese sentido, se considera que se acreditan los alcances establecidos en el numeral 195 de los Lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, que dice lo siguiente:

*"195. La integración del expediente único de comisión se hará mediante:  
(...)  
e) Comprobantes y/o recibos.  
(...)"*

En ese sentido, se considera importante apuntar que, no obstante que se trata de recursos federales, los

Edificio Lic. Óscar Flores,  
Calle Victoria No. 310,  
Col. Centro; Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-3300



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

propios Lineamientos en cita establecen en el numeral 170 que dispone que, en la asignación de viáticos con cargo a programas federales se aplicará también dicha normatividad en tanto no se contravenga alguna otra disposición o lineamiento establecido de manera específica.

En consecuencia, la medida correctiva queda atendida y en consecuencia se rectifica el resultado.

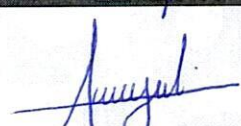

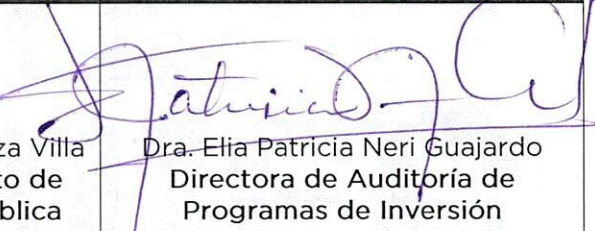
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Enlace de Auditoría

Nombre: Jesús Manuel Almazán Caro

Fecha de la firma: 22/12/2025

Firma: 

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lic. Aseneth Militzia Sánchez Espino Asesora Técnica del Departamento de Auditoría de Obra Pública	 Lic. María de Jesús Araiza Villa Jefa del Departamento de Auditoría de Obra Pública	 Dra. Elia Patricia Neri Guajardo Directora de Auditoría de Programas de Inversión

La presente hoja de firmas corresponde a la Cédula de Resultados Definitivos número 01 de la auditoría número SFP-SF-DAPI-16-2025, practicada a la Secretaría de Educación y Deporte relativa al "Programa Nacional Ingles" (PRONI); para el ejercicio presupuestal 2024" -----